

Jueves, 4 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de impartición de cursos formativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, ACORDÓ aprobar el ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS FORMATIVOS, con el siguiente tenor:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios de impartición de cursos formativos según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de impartición de cursos formativos, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios de impartición de cursos formativos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.



Jueves, 4 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 5. Cuantía y tarifa.

La cuantía de los precios públicos establecidos en este acuerdo regulador será la fijada en las tarifas atendiendo al coste del curso formativo.

La tarifa del precio público será el importe resultante de dividir el coste para el Ayuntamiento por la prestación del curso formativo entre el número de participantes.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No existen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo en ese momento la obligación de pago.

Cuando por causas no imputables al/a obligado/a el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

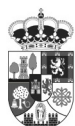
El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente por el concepto del curso formativo.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado salvo causa muy urgente o inaplazable que deberá ser justificada mediante solicitud con entrada en el Registro General, sobre la cual resolverá la Alcaldía.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Jueves, 4 de noviembre de 2021

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Moraleja, 29 de octubre de 2021

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE

